



## ACUERDO REGIONAL N° 96-2012-GRP-CR

Puno, 22 de noviembre del 2012

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

#### VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 22 de noviembre del 2012 en la Ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno del Gobierno Regional Puno ha debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Capítulo XIV, artículo 188°, que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el artículo 191° expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15° manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16° del mismo cuerpo normativo.

Que, conforme a lo establecido por el mismo cuerpo normativo se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.

Que, en fecha 06 de noviembre del 2012 con Registro N° 991 en fs. 56 los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Consejeros Regionales: Juan Bautista Paredes Quispe, Miguel Quispe Tipo y Alex Flores Zevallos, respectivamente, presentan ante mesa de partes del

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Richard E. Viquez Conduri  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



## ACUERDO REGIONAL N° 96-2012-GRP-CR

Consejo Regional el Dictamen N° 021-2012-CRP/CODS, sobre interpelación de conformidad al artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CARABAYA, Prof. Edwin D. Maque Guerra.

Que, con fecha 08/11/2012, el Consejo Regional aprobó por 11 votos a favor y 01 abstención, el procedimiento de interpelación del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Carabaya, Prof. Edwin D. Maque Guerra; mediante oficio N° 239-2012-GR/CR, suscrito por el Consejero Delegado del Consejo Regional Lic. Lucio Atencio Atencio y remitido al mencionado Director de la U.G.E.L. Carabaya, por la que se convoca al mismo a Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2012 a horas 12:00 a.m. con asunto Evaluación, Rendición de Cuentas y Remoción de Funcionario Público de conformidad al Art. 108 del Reglamento Interno de Consejo Regional, adjuntando el pliego interrogatorio correspondiente.

Que, en fecha 22 de noviembre del 2012, a horas 2:00 p.m., se presenta ante el pleno del Consejo Regional para responder al pliego interrogatorio que se le alcanzó en su momento, referidas a la denuncia de incumplimiento de emisión de acto administrativo y otro presentado por Georgina Yampasi Cáceres; durante su presentación el DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CARABAYA, Prof. Edwin D. Maque Guerra, no ha satisfecho a los Consejeros Regionales, en vista que no se ha dado respuesta contundente al pliego interpelatorio relacionado a la denuncia de incumplimiento de emisión de acto administrativo y otro, acto seguido se procede a presentar ante mesa de partes del Consejo Regional por escrito la moción de censura, con registro N° 1065 en folios 03, suscrita por nueve Consejeros Regionales, luego del debate correspondiente el pleno del Consejo Regional aprueba la censura con 8 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones; en consecuencia y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este Consejo Regional por mayoría, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**Artículo 1°.- APROBAR LA CENSURA al Prof. Edwin Dante Maque Guerra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CARABAYA.**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO  
RICHARDO ESCOBAR CONDORI  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



## ACUERDO REGIONAL N° 96-2012-GRP-CR

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Presidente del Gobierno Regional de Puno, la **REMOCION** en el cargo del funcionario citado en el artículo primero.

**Artículo 3°.- RECOMENDAR**, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la designación de un nuevo DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CARABAYA.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Abog. Richard E. Córdova*  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Luis A. A.*  
D<sup>o</sup>. Luis Aencio Aencio  
CONSEJERO DELEGADO